



Este conjunto de reformas repercutirá en un ahorro energético del Pabellón Municipal de Miralcamp.

Este contrato se enmarca en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del fondo Next Generation EU, en la medida que el PROGRAMA DUS 5000 se encuentra incluido como una de las líneas de actuación del componente 02 – “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, Inversión 04 – “Programa de regeneración y reto demográfico” (C02.I04), línea de actuación – “Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000)” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en el desarrollo del proyecto de “Reducción de la demanda y el consumo energético del Pabellón Municipal de Miralcamp, cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

El contrato debe llevarse a cabo bajo el principio de compromiso con el resultado, en línea con el enfoque de ejecución que plantea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En relación con los hitos y objetivos, así como los mecanismos para controlar el cumplimiento de estos, debe atenderse a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID en inglés) para los Proyectos de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes. Por este motivo, y atendida la complejidad y la capacitación técnica que requieren las tareas a realizar por este contrato, se propone la presente licitación.

Debe tenerse en cuenta que el valor objetivo global establecido se alcanzará a través del cumplimiento parcial del conjunto de subproyectos que formen parte de la presente convocatoria de subvención.

La presente contratación queda sometida al cumplimiento de los principios transversales y de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, junto con la obligación de realizar las pruebas y análisis referentes a esta orden.

Los datos fiscales de la Entidad son las siguientes:

- Promotor: Ajuntament de Miralcamp
- CIF núm. P2517000B
- Dirección: Av. Països Catalans, 1
- Población: Miralcamp
- Dirección Obra: Av. Països Catalans, 5 de Miralcamp
- Comarca: Pla d'Urgell
- Representante: Melcior Claramunt Farran
- Teléfono: 973601701
- Correo electrónico: [ajuntament@miralcamp.cat](mailto:ajuntament@miralcamp.cat)





### 3. IDONEIDAD DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

A fin de dar cumplimiento a los objetivos e hitos específicos de la línea de actuación “Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico – “PROGRAMA DUS 5000” de la inversión 04 – “Programa de regeneración y reto demográfico” del Componente 02 – “Implementación de la Agenda Urbana española: plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana” (CO2.I04) se desarrolla el programa DUS 5000 del Ayuntamiento de Miralcamp, que recibe el nombre de “Reducción del consumo energético y las emisiones de CO2 mediante la implementación de medidas de eficiencia energética y generación de energía renovable en el municipio de Miralcamp.”

Este está cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los fondos Next Generation EU. Para poder cumplir con estos hitos y objetivos del PRTR, el proyecto del Ayuntamiento de Miralcamp desarrolla 4 de las 5 medidas estipuladas por esta misma línea de actuación.

Así, el presente contrato forma parte del desarrollo y consecución de la medida 01 “Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas”, ya que busca la correcta ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio del Pabellón Municipal de Miralcamp.

A fin de dar cumplimiento de estas actuaciones es necesaria la contratación para la ejecución de las obras ya definidas en el proyecto “Reducción del consumo energético y las emisiones de CO2 mediante la implementación de medidas de eficiencia energética y generación de energía renovable en el municipio de Miralcamp”, por el ingeniero Eduard Oró Prim y firmado en fecha 17 de noviembre de 2021. La medida en cuestión tiene previsto un gasto total de 217.935,70 euros (IVA incluido), en cumplimiento de lo dispuesto en la Notificación de la Resolución definitiva, expedida el día 28 de junio de 2023, por el IDAE, promovida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, donde se otorga la Resolución de concesión de ayuda a la entidad Ayuntamiento de Miralcamp, con NIF P2517000B, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con la realización del objeto contractual referido, el órgano de contratación pretende cubrir las siguientes necesidades y funcionalidades para ejecutar la Medida 01:

- **Actuación 1.** Edificio de Pabellón Municipal Miralcamp en Av. Països Catalans 5, Miralcamp. Instalación de sistema de aislamiento térmico interior en fachadas SO, NE y NO.
- **Actuación 2.** Edificio de Pabellón Municipal Miralcamp en Av. Països Catalans 5, Miralcamp. Instalación de sistema de aislamiento térmico interior en cubierta.



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T  
D E  
M I R A L C A M P  
(PLA D'URGELL)

- **Actuación 3.** Edificio de Pabellón Municipal Miralcamp en Av. Països Catalans 5, Miralcamp. Substitución de ventanas actualmente vidrio simple con marco aluminio sin rotura de puente térmico y poco estanco por ventanas de doble vidrio con marco de aluminio con rotura de puente térmico y cierre estanco. 9 huecos en muro NE, 4 en muro NO y 9 en muro SO.

Se considera que en el edificio del Pabellón Municipal de Miralcamp es necesario realizar una serie de reformas, para la mejora de la eficiencia energética y que repercuta en un ahorro energético.

#### 4. EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO SIGNIFICANT HARM (DNSH):

La entidad contratante garantizará, en todas las actuaciones que lleva a cabo en la ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de no significant harm – DNSH) y, en su caso, el etiquetaje climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y pero el Reglamento (UE) núm.. 2021/41 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación resiliencia de España. A estos efectos, debe presentar la declaración responsable conforme al modelo del anexo correspondiente el pliego de cláusulas.

#### 5. SE DISPONE DE UN PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES Y FRAUDES

En este contrato debe aplicarse el Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses- aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Miralcamp en fecha 29 de septiembre de 2022, redactado de acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y publicado en la web municipal y que vincula tanto a los poderes públicos como a los particulares que participen en la ejecución de este contrato.

#### 6. VERIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR PARA GARANTIZAR LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Las subvenciones reguladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Debe quedar identificada nítidamente, en cualquier caso, la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no se puede incurrir en doble financiación. Tal como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de





Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste que los que financie y la subvención de este programa, según los definidos en esta base. Las personas beneficiarias deben comunicar al Ayuntamiento si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en el doble financiamiento sobre el mismo coste, procedentes de cualquiera de las otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En este sentido, el anexo sobre “Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés de los beneficiarios de un contrato” se hará constar al contratista o subcontratista que no hay doble financiación.

## 7. CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Se han hecho firmar, o se hará firmar cuando actúen, y consten en el expediente los DACI de los titulares del órgano de contratación, de los miembros de la mesa de contratación y de los técnicos que han participado en la valoración del contrato. Asimismo, también deberán firmar el DACI el contratista, tanto proyectista como instructor, y posibles subcontratistas.

## 8. ACTUACIONES PREVIAS DESARROLLADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN REFERENTE AL CONTRATO FINANCIADO POR FONDOS DEL PRTR PARA ASEGURAR LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Ayuntamiento de Miralcamp ha llevado a cabo las actuaciones necesarias para asegurar los principios del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Especialmente, entre otras medidas, aprobó el Plan de Medidas Antifraude en fecha 29 de septiembre de 2022, así como ya ha hecho firmar los documentos DACI de los miembros del órgano de contratación, mesa de contratación y técnicos que participan en el contrato, así como ha redactado unos pliegos del contrato conforme a la mencionada orden ministerial y la Orden HFP/1031/2021.

## 9. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

Consta en el expediente de solicitud de subvención la declaración del responsable de la Corporación de ausencia de doble financiación de la actuación, así como que se hará el seguimiento durante toda la ejecución de la actuación y al final con la justificación de ésta.

## 10. PRESTACIONES

**El presupuesto de ejecución para las obras referentes al proyecto ejecutivo ascenderá a un máximo de 217.935,70 euros IVA incluido.**

La identidad corporativa debe incluir en toda la documentación presentada y debe preverse juntamente con el establecimiento de los carteles donde se muestre el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además del emblema de la Unión Europea – Next Generation EU –





A J U N T A M E N T  
D E  
M I R A L C A M P  
(PLA D'URGELL)

acompañado del texto *“Cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*.

El proyecto se podrá consultar en el Ayuntamiento de Miralcamp.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Artículo 116.4.f) de la LCSP. Cuando se haga necesario celebrar un contrato, deberá justificarse adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Visto el Proyecto de reducción de la demanda y el consumo energético del Pabellón Municipal. Actuación dentro de la Medida 01 – “Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas” del PROGRAMA DUS 5000 denominado “Reducción de la demanda y el consumo energético del Pabellón Municipal de Miralcamp, cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”. Se considera que el Ayuntamiento de Miralcamp no dispone de personal suficiente en la plantilla para atender los trabajos que se requieren. Así como la no conveniencia de ampliación de los medios personales y materiales con que se cuenta para cumplir las necesidades que se traten de satisfacer.

Teniendo en cuenta la gran cantidad de actuaciones que se prevén ejecutar durante los próximos años para la ejecución de proyectos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea por los Next Generation, se considera la ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del Pabellón Municipal de Miralcamp no podrá ser asumida por el personal del Ayuntamiento, ya que los trabajos vinculados a estos proyectos son añadidos a los trabajos habituales.

## 12. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, con las especificidades del Real Decreto-Ley 36/2020 y el Decreto-Ley 5/2021, la forma de tramitación del expediente es ordinaria, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

El procedimiento de adjudicación del contrato es el abierto simplificado, en la que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. De conformidad con el artículo 51 del Real Decreto 36/2020, los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros que se vayan a financiar por fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, les podrá ser de aplicación la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

### Clasificación CPV:

45321000-3 – Trabajos de aislamiento térmico

45261910-Reparación de tejados

45000000-7 – Trabajos de construcción



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



**Diputació de Lleida**

Patronat de Promoció Econòmica



El expediente de esta contratación es objeto de tramitación ordinaria i la adjudicación se hará mediante procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 159 LCSP, de conformidad con los requisitos que se establecen.

Este contrato no tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada, por el hecho de tratarse de un importe inferior al que se establece en el artículo 20 de la LCSP.

El plazo de duración del contrato es de 3 meses. Todos estos plazos empiezan a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

### 13. DIVISIÓN EN LOTES

Con la previsión del artículo 99.3 de la LCSP, no procede dividir el objeto del contrato en lotes, por razones de idoneidad técnica en la ejecución global de toda la obra de acuerdo con las especificaciones del Proyecto. En caso de dividir en lotes, la ejecución del contrato a través de diferentes adjudicatarios devendría en exceso compleja e incidiría en la pérdida de efectividad porque la coordinación de diferentes contratistas entorpecería la óptima marcha de las obras hasta el punto de tener que parar las obras de un contratista porque no están ejecutadas las de otro. Aún las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían la ejecución correcta desde un punto de vista técnico ya que es una ejecución indivisible no segregable en diferentes unidades de negocio y en un mismo emplazamiento.

En el caso de las obras que se liciten deben gestionarse de forma unificada y bajo una misma coordinación y supervisión, razón por la cual se ha acordado la no división en lotes.

### 14. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Alcalde del Ayuntamiento de Miralcamp.

Disposición adicional segunda de la LCSP. Corresponde al alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado (VEC) no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

Corresponde al Pleno de la Corporación las competencias de contratación cuando el valor estimado del contrato (VEC) supere el 10% de los recursos ordinarios o su duración sea superior a cuatro años.





A J U N T A M E N T  
D E  
M I R A L C A M P  
(PLA D'URGELL)

### 15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato de obras será de **tres (3) meses** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, tal y como se estipula en la redacción del proyecto "Reducción de la demanda y el consumo energético del Pabellón Municipal de Miralcamp, cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" redactado por el ingeniero Eduard Oró Prim.

El acta de replanteo se debe extender en el plazo de **VEINTE DÍAS (20) HÁBILES** a contar desde la formalización del contrato.

Durante el periodo de ejecución de las obras, se ejercerán las respectivas funciones completas de dirección, vigilancia y control.

Un eventual retraso de las obras y el consecuente incremento del plazo de la prestación del servicio no serán motivo de reclamación de un aumento de los honorarios, compensación o indemnización de ningún tipo por este concepto.

El contrato no se podrá prorrogar ni están previstas modificaciones contractuales, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a las modificaciones contractuales no previstas en los pliegos de conformidad con el régimen establecido en el artículo 205 de la LCSP.

### 16. DATOS ECONÓMICOS

RESUMEN ACTUACIONES ELEGIBLES DEL PROYECTO SINGULAR PRESENTADO MEDIDA 1					
CAPÍTULO 1. SATE					
Código de la partida de obra	Nombre de la partida de obra	Descripción de la partida de obra	Cantidad	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)



Diputació de Lleida  
Patronat de Promoció Econòmica



IDAIE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía





AJUNTAMENT  
DE  
MIRALCAMP  
(PLA D'URGELL)

1	SATE	Sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE) con aislamiento exterior para soporte de revestimiento delgado, con plancha de poliestireno extruido (XPS), de 80 mm de espesor, resistencia a compresión $\geq$ 300 kPa, resistencia térmica entre 3,529 y 3,243 m <sup>2</sup> ·K/W, con la superficie acanalada y borde recto, fijada mecánicamente con mortero de cemento para uso corriente (GP) y taco y soporte de nylon, y revestida con morter de cemento para uso corriente (GP) con malla de fibra de vidrio revestida de PVC, de dimensiones 4x4 mm, con un peso mínimo de 160 g/m <sup>2</sup> embebida, acabado exteriormente con enfoscado con mortero monocapa (OC) de cemento, de designación CSIV-W2, según la norma UNE-EN 998-1, colocado manualmente y acabado liso, con parte proporcional de protección de arista con cantonera de aluminio de 5 mm de espesor y 25 mm de desarrollo. Incluye preparación de soporte y gestión de residuos.	702.08	102	71612.16
<b>TOTAL CAPÍTULO 1 - SATE (€)</b>					<b>71,612.16 €</b>
<b>CAPÍTULO 2. AISLAMIENTO CUBIERTA</b>					
Código de la partida de obra	Nombre de la partida de obra	Descripción de la partida de obra	Cantidad	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)







A J U N T A M E N T  
D E  
M I R A L C A M P  
(PLA D'URGELL)

El valor Estimado del Contrato (VEC), a los efectos de lo que dispone el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS **(180.112,16 €)** IVA excluido.

### 17. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante, presentación de ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital, únicamente por medios electrónicos.

### 18. FORMA DE PAGO

El pago del trabajo se efectuará a la realización de este, previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional treinta-segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Las facturas de gastos, en formato electrónico, de contratos financiados con recursos del Fondo Next Generation, deberán incluir obligatoriamente el siguiente contenido:

Al final de la factura debe haber una nota que contenga el texto siguiente:

Este contrato se ha financiado con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de las medidas necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión 4, de dicho PRTR.

La presente factura corresponde a la realización de los trabajos de ejecución de las obras para el Proyecto "Reducción de la demanda y el consumo energético del Pabellón Municipal de Miralcamp, cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".

Además de estos datos, en la factura también debe constar el número de expediente del procedimiento de contratación. **Exp. 48/2024.**

Deberá contener los emblemas, tal como indica el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda.

La identidad corporativa debe incluirse en toda la documentación, en el encabezamiento del documento resultante y en el cuerpo de todo el documento, donde se muestre el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además del emblema de la Unión Europea – Next Generation EU, acompañado del texto "Cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".





AJUNTAMENT  
DE  
MIRALCAMP  
(PLA D'URGELL)

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de **30 días** desde la fecha del acta de recepción de la obra. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuesto que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **30 días** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los trabajos realizados con lo que se dispone en el contrato, sin perjuicio de lo fijado en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que corresponda al inicio del cómputo del plazo para meritar intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, dentro del plazo y en la forma procedente, en el plazo de treinta días desde la fecha de recepción de la obra. Por otro lado, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo que se dispone en el contrato, dentro de los treinta días siguientes al acta de recepción.

## 19. CONDICIONES DE SOLVENCIA

**Criterios de selección relativos a la solvencia económica, financiera y técnica exigibles a los empresarios no obligados al requisito de clasificación:**

### a) Solvencia económica financiera:

Para acreditar la solvencia económica-financiera, las empresas deberán acreditar:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a 221.204,74 €, equivalentes al valor medio anual del contrato, multiplicado por 1,5.

Se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en su caso, en el registro oficial correspondiente. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados.



**Diputació de Lleida**  
Patronat de Promoció Econòmica



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía





**b) Solvencia técnica y/o profesional:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, los licitadores, en relación con la acreditación de su solvencia técnica y profesional:

Deberá acreditar experiencia suficiente en la realización de **trabajos análogos o similares a los que constituyen el objeto del contrato**, ejecutados en el curso de los **últimos tres (3) años**.

Igualmente, el importe mínimo anual acumulado referido al año de mayor ejecución de los tres indicados, deberá ser igual o superior al **70%** de la anualidad mediana del contrato.

Por otro lado, no se considerará que la empresa tiene suficiente solvencia técnica, si no puede acreditar haber ejecutado como **mínimo dos (2) proyectos** de tipología análoga o similar a la que constituye el objeto del contrato, de acuerdo con la definición contenida en los puntos anteriores.

- Determinación de trabajos análogos o similares:

Se entenderán por trabajos análogos o similares a los que constituyen el objeto del contrato, los trabajos definidos en el PPT.

Igualmente, a fin de determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, se estará al **Código CPV** consignado en la presente memoria justificativa.

- Forma de acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará mediante aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente (en caso de trabajos realizados en el sector público) o certificados equivalentes o declaración del empresario en caso de trabajos realizados en el sector privado, a los que se acompañará de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

En cualquier caso, los certificados o documentos correspondientes comprenderán los trabajos realizados, tal como se ha indicado, en el decurso de los últimos tres (3) años, y será necesario que identifiquen los datos siguientes:

- Breve descripción del proyecto o trabajos realizados (indicando también el lugar donde se han llevado a cabo, destinatario de los mismos, fecha de realización).
- Importe del proyecto ejecutado.
- Especificar si se llevó a buen fin y según las reglas que rigen la profesión.

En caso de que la licitadora no acredite la solvencia técnica mínima exigida, será excluida de la licitación.



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía





AJUNTAMENT  
DE  
MIRALCAMP  
(PLA D'URGELL)

- Empresas de nueva creación: Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (eso es, una empresa con antigüedad inferior a cinco años), podrá acreditar su solvencia técnica, de conformidad con lo establecido en el art. 90.4 LCSP, mediante la acreditación de la concurrencia de alguno de los medios contemplados en los apartados b) a i) del artículo 90.1 LCSP. En concreto, de acuerdo con los apartados e) y h) deberán acreditar que disponen del equipo técnico suficiente y adecuado de acuerdo con las especificaciones del presente pliego y del PPT para la correcta ejecución del contrato (especialmente, por lo que respecta a las especificaciones del equipo mínimo de trabajo).

### Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

#### Para la ejecución de las obras

- a) Posición de Jefe de Obra: Responsable de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de la actuación objeto de licitación siguiendo las directrices de la dirección facultativa, controlando la calidad, el presupuesto y los plazos.  
Este profesional deberá disponer con carácter preferente de la titulación de arquitecto o arquitecto técnico, con una experiencia mínima de 7 años y acreditar haber prestado de forma específica servicios como jefe de obra en, como mínimo, 1 obra de características similares a las del objeto del contrato.  
La experiencia se acreditará mediante certificados de bona ejecución que indiquen el importe, fecha y destinatario, público o privado, del contrato expedido por el órgano o entidad competente, o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización del contrato.
- b) Posición de Encargado de Obra: Responsable de la ejecución material del proyecto constructivo, coordinando y organizando los equipos de trabajo, las intervenciones de los diferentes profesionales e industriales, velando por el cumplimiento de las condiciones técnicas y la planificación prevista.  
Este profesional deberá disponer de una experiencia mínima de 7 años y acreditar haber prestado de forma específica como encargado de obra en, como mínimo, 1 obra de características similares a las del objeto del contrato.  
La experiencia se acreditará mediante certificados de bona ejecución que indiquen el importe, fecha y destinatario, público o privado, del contrato expedido por el órgano o entidad competente, o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización del contrato.
- c) Posición de Técnico de Prevención de riesgos laborales: Responsable de controlar y velar por la implementación y cumplimiento eficaz de las medidas preventivas y de protección y seguridad definidas en el correspondiente plan de seguridad y salud de la actuación objeto de licitación.



Diputació de Lleida  
Patronat de Promoció Econòmica



IDAIE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía





- d) Posición de Técnico ambiental: Responsable de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la identificación, clasificación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, asegurando su manejo adecuado y cumpliendo con las regulaciones ambientales vigentes. Además, debe desarrollar e implementar estrategias para prevenir la generación de residuos, promover la reducción, reutilización y reciclaje de materiales, así como realizar evaluaciones de impacto ambiental y proporcionar capacitación y sensibilización sobre prácticas ambientalmente responsables.

## 20. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM) Y LAS CONDICIONES DE ETIQUETAJE AMBIENTAL Y DIGITAL

En cumplimiento de lo que dispone el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, deberá aplicar, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben de llevarse a cabo en cumplimiento de la presente orden deben respetar el mencionado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), y las condiciones de etiquetaje climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 4, en la cual se enmarca este proyecto, tanto lo referido al principio DNSH, como al etiquetaje climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Con la finalidad de tener constancia del grado de cumplimiento respecto a las medidas descritas, el Ministerio de Hacienda, a través de las órdenes HFP 1030/2021 y HFP/1031/2021 pone a disposición una serie de cuestionarios de autoevaluación, a través de herramientas y aplicaciones habilitadas a este efecto y que la empresa adjudicataria deberá completar y librar, así como facilitar toda la información necesaria para hacer los informes trimestrales y semestrales de seguimiento.

## 21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### Criterios evaluables mediante la aplicación de criterios automáticos o fórmulas matemáticas (100 puntos)

- Oferta económica: hasta 60 puntos
- Reducción del plazo de ejecución de las obras: hasta 30 puntos.
- Mejoras propuestas: hasta 10 puntos

### B) PONDERACIÓN / Puntuación

Se valorará la proposición técnica en relación con los criterios automáticos o fórmulas matemáticas y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la fórmula siguiente para obtener la puntuación:





A J U N T A M E N T  
D E  
M I R A L C A M P  
(PLA D'URGELL)

La fórmula se aplica a cada criterio para después obtener la puntuación total.

Para puntuar la oferta económica se aplicará la fórmula siguiente: (Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica que se debe aplicar, de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto 5/2021).

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

$P_{op}$  = Puntuació de l'Oferta a Puntuar  
 $P$  = Puntuació del criteri  
 $VT_{op}$  = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua  
 $VT_{mv}$  = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

**C) CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES.** De acuerdo con lo que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**D) OTRA DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS.** No procede.

## 22. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede

## 23. GARANTÍA DEFINITIVA

SI: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

**Forma de constitución:** aval bancario, seguro de caución o transferencia bancaria.

## 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



**IDAIE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



**Diputació de Lleida**  
Patronat de Promoció Econòmica





### Condiciones especiales generales

- a) Seguimiento y observación de las normas, principios éticos y deontológicos de la profesión de la arquitectura.
- b) Abstenerse de realizar conductas que puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta.
- c) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a las empresas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- d) Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales.
- e) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores, derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego se deberá hacer en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato, y en todo caso, una vez finalizada la obra.

A tal efecto, el contratista deberá acreditar el pago a los subcontratistas dentro de los plazos legalmente previstos de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la LCSP.

- f) Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.
- g) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecuten el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- h) El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- i) Los compromisos adquiridos por la adjudicataria en relación con el equipo responsable de la obra.





A J U N T A M E N T  
D E  
M I R A L C A M P  
(PLA D'URGELL)

## 25. CONDICIONES ESPECIALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

- j) Atendida la legislación vigente en materia de producción y gestión de residuos (el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por lo que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición), previo al inicio de la obra la empresa contratista adjudicataria estará obligada a presentar a la propiedad un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que desarrolle el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto y que refleje como se llevarán a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los requisitos de construcción y demolición que se vayan a producir. Deberá cumplir los requisitos establecidos en la orden TMA/178/2022, por la que se regula la ayuda para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; la "Línea 2, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos), generados en el lugar de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valoración, incluidas las operaciones de relleno, de manera que se utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- k) El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales.
- l) La gestión de residuos en obra deberá seguir las siguientes recomendaciones que se deberán definir en el propio plan:
- Con la finalidad de poder controlar el destino final de los residuos de construcción y demolición (RCD), cada vez que salga un contenedor de la obra, el transportista que lo retire deberá llevarse firmado un albarán que deberá de ser almacenado en obra.
  - Los subcontratos, deberá cumplir las Normas del Plan de Gestión de Residuos.
  - El contratista deberá proporcionar los recursos logísticos necesarios para que los subcontratos puedan manipular sus RCDs, principalmente mediante medios de transporte y de apilamiento.





## 26. CONDICIONES ESPECIALES SOBRE MEDIOAMBIENTE EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- m) Se dispondrá en el equipo de obra de un técnico o técnica ambiental con formación específica en la gestión y control de los impactos ambientales en obra. Esta capacidad deberá acreditarse a través de cursos específicos de gestión ambiental en obras o equivalentes.
- n) Previo al inicio de la obra, la empresa adjudicataria realizará un Plan de Gestión Ambiental en la obra, que recogerá las medidas a aplicar durante su desarrollo para minimizar los impactos ambientales.

El plan de gestión ambiental para la ejecución de la obra incluirá:

- La política medioambiental
- Organigrama y responsables
- La evaluación de los aspectos medioambientalmente significativos y no significativos
- Procedimiento, requisitos y objetivos en los aspectos significativos
- Control operacional
- Planes de emergencia

Los ámbitos mínimos que cubrir por el plan son:

- El consumo de agua, energía y combustibles
- Las emisiones a la atmósfera (polvo, gases de combustión, etc.)
- La generación de ruido y vibraciones
- La vegetación y el paisaje
- La protección de medio hidrológico
- La movilidad en el entorno circundante y dentro de la misma obra
- Uso de materiales con menor impacto ambiental

Todo lo referente a la gestión de residuos estará recogido en el Plan de gestión de residuos y quedará, por tanto, fuera del alcance de este Plan de Gestión Ambiental. Para su control, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la entidad contratante el listado de medidas adoptadas para la minimización de impactos ambientales. Asimismo, se adjuntará la correspondiente documentación que acredite su cumplimiento.

- o) Durante la ejecución de las obras se deberá realizar un seguimiento y control ambiental, incluyendo estos aspectos de manera normalizada en el orden del día de las reuniones periódicas de seguimiento de la obra y redactando informes trimestrales que contengan al menos la siguiente información:
- Resultados de control y supervisión en materia medioambiental realizada por el técnico o la técnica ambiental de obra designado. Durante la ejecución de las obras, este técnico o técnica será responsable de proporcionar formación e información tanto al equipo de obra como a los diferentes subcontratos y gremios, para que las tareas se realicen según los criterios previstos. Realizará las visitas y comprobaciones necesarias para detectar y corregir malas prácticas. Para ello deberá realizar controles periódicos del estado de la obra, registrar las incidencias, actualizar el plan de seguimiento y en caso de ser necesario, establecer medidas correctoras.





A J U N T A M E N T  
D E  
M I R A L C A M P  
(PLA D'URGELL)

- Resumen con los indicadores ambientales recogidos durante la ejecución de la obra en relación, como mínimo, al consumo de agua (m<sup>3</sup>) y de electricidad (kWh), y carburantes de maquinaria y equipos (litros), así como la generación de cada fracción de residuos (kg) y el destino de cada uno de ellos.
  
- p) Deberá designarse una persona responsable de la puesta en marcha de las instalaciones consumidoras de energía y agua en el edificio. Como mínimo:
  - Calefacción/Climatización
  - Ventilación
  - Agua caliente sanitaria
  - Iluminación
  - Generación de energías renovables
  - Usos de agua consumidos

La persona responsable designada deberá programar las actividades de la puesta en servicio, verificar el funcionamiento de cada instalación, y documentar los resultados obtenidos. La documentación final de obra deberá incluir un anexo con los registros y evidencias de la supervisión realizada. La empresa adjudicataria redactará y facilitará al Ayuntamiento un manual con instrucciones de uso de las instalaciones que optimicen el consumo de energía y agua, que deberá ser redactado de manera que sea fácilmente comprensible por las personas mantenedoras.

## 27. CONDICIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS

- q) Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y otras normas vigentes.
- r) Previo al inicio de las obras, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio, adecuándolo a las concretas actuaciones de obra a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.
- s) Disponer de personas que, conforme al Plan de Seguridad y Salud, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones. La empresa contratista nombrará una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de Seguridad y Salud.
- t) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra y/o prestación de servicios la ejecución de los cuales pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Seguridad y Salud. En este procedimiento deberá incluirse la comprobación



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía







A J U N T A M E N T  
D E  
M I R A L C A M P  
(PLA D'URGELL)

Las obligaciones detalladas tendrán el carácter de esenciales a los efectos previstos en los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP).

### 29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

No se prevé la modificación del contrato.

**30. CESIÓN DEL CONTRATO:** no se permite la cesión total o parcial del presente contrato.

### 31. SUBCONTRATACIÓN

Sí procede, si bien en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal, atendido el carácter finalista y vinculante a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian este contrato.

En este sentido, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que la prestación o una parte de ésta la deba ejecutar directamente la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP y lo que disponga este pliego. La subcontratación requerirá autorización expresa del órgano de contratación.

#### Límites a la subcontratación

El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la ejecución de los servicios siempre que garantice en todo momento a la intervención de los profesionales designados como medios adscritos a la ejecución del contrato en la prestación de los mismos y en las funciones que tengan contractualmente fijadas.

En este sentido, deberá indicarse en el momento de presentación de las solicitudes de participación el porcentaje de la prestación que se pretende subcontratar, así como acreditar que la empresa o profesional subcontratado reúne todos los requisitos de solvencia y capacidad necesarios para su intervención en la prestación de servicios.

#### Pagos directos a los subcontratistas

No se prevé en este contrato.

**32. REVISIÓN DE PRECIOS:** No

**33. PLAZO DE GARANTÍA:**

Sí: se establecen los siguientes plazos de garantía:

- Dirección de obra: [2] años para la Dirección de obra
- Obras ejecutadas: [24] meses a contar desde la recepción de las obras



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



**Diputació de Lleida**  
Patronat de Promoció Econòmica





**34. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA:** no procede.

**35. PROGRAMA DE TRABAJO:** de acuerdo con lo que se disponga en el pliego técnico.

**36. MEMORIA FINAL:** de acuerdo con lo que se disponga en el pliego técnico.

**37. RESPONSABLE DEL CONTRATO, UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El responsable del contrato, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la LCSP, será:

- Dirección facultativa de la obra, a quien corresponderá la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo que se dispone en los artículos 237 a 246 de la LCSP. Sin perjuicio del control superior que le pueda hacer el arquitecto municipal y el órgano de contratación.

**38. MECANISMOS PARA EL CONTROL DE HITOS Y LOS OBJETIVOS**

Visitas de obra del responsable técnico del contrato, y las certificaciones de obra, así como los requerimientos de documentación e información a la empresa contratista y las demás que sean legalmente aplicables.

La administración contratante podrá controlar el cumplimiento de hitos y objetivos marcados con el seguimiento trimestral que se hace con el MINHAP informando del cumplimiento de ejecución del presupuesto, del total rehabilitado y del estado de cada objetivo según lo que determinas el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**39. PÓLIZAS**

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000,00 €.

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguros a todo riesgo de la construcción.

**40. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La recepción del presente contrato se realizará en:

- Una recepción final: Sí. Debe de ser en todo caso el máximo el 31 de marzo de 2026, esta recepción definitiva en esta fecha ha de ser sin objeciones ni observaciones.
- Una recepción para cada entrega sin perjuicio de la recepción final: Sí.

**41. ADMISIÓN DE VARIANTES**

No se prevé la admisión de variantes.



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T  
D E  
M I R A L C A M P  
(PLA D'URGELL)

#### 42. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación está integrada por los miembros siguientes de acuerdo con el artículo 326 LCSP:

- MELCIOR CLARAMUNT FARRAN, Alcalde (Presidente)
- AROA GUARDIOLA FRANSI, Arquitecta del Consell Comarcal en funciones de arquitecta municipal (vocal)
- MARIA TERESA LLOBET BARBERO, Secretaria-interventora municipal (vocal)
- JOAN TIÓ QUERALT, Regidor (vocal)
- SARA CORTADA VILARÓ, Administrativa municipal (secretaria, sin derecho a voto)

#### AA. Comité de Expertos

No procede

#### BB. Subasta electrónica

No procede

#### CC. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se debe llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
  2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
  2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
  2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación de la media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de



**Diputació de Lleida**  
Patronat de Promoció Econòmica



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T  
D E  
M I R A L C A M P  
(PLA D'URGELL)

todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En el supuesto de que alguna de las ofertas pueda ser considerada desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora que la haya presentado que la justifique a fin de que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente es o no desproporcionada.

La solicitud se hará mediante comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa.

La empresa dispondrá de un plazo de 5 días para presentar las justificaciones por escrito en el registro del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información solicitada se considerará que la proposición no podrá ser completa quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad, si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

### CONCLUSIÓN:

Se propone el inicio del procedimiento de licitación de obras del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y EL CONSUMO ENERGÉTICO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE MIRALCAMP COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NETX GENERATION EU”, por procedimiento ordinario, abierto simplificado, con un importe máximo de 180.112,16 euros más 37.823,55 euros de IVA (21%), conformando un total de 217.935,71 euros, los cuales han sido financiados con fondos europeos por importe de 185.245,34 euros y con fondos propios por un importe de 32.690,37 euros. El plazo máximo de ejecución de la actuación es el 31 de marzo de 2026.

Y para que conste a los efectos oportunos, se emite esta Memoria en Miralcamp, en la fecha que consta en la firma electrónica, a los efectos del cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Miralcamp, a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía



**Diputació de Lleida**  
Patronat de Promoció Econòmica

